



CERTIFICA: Esta es copia del Original
del 20...

116 ENE 2018
ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
Gobierno Regional de Loreto

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 007 2018-GRL-P.

Belén, 12 de enero del 2018

Visto, el Oficio Nº 048-2017-GRL-GGR-OEDI, de fecha 29 de diciembre de 2017, suscrito por la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional e Informática del Gobierno Regional de Loreto, remitiendo para su revisión y aprobación el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Loreto; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio Nº 048-2017-GRL-GGR-OEDI, de fecha 29 de diciembre de 2017, suscrito por el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional, se remite al Gerente General Regional el Informe Técnico Nº 020-2017-GRL-OEDI/AMKDELA, previo a la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - DRTC, adjuntando dos ejemplares de dicho Reglamento, para la formulación de la Resolución y se prosiga con los trámites administrativos subsiguientes para su aprobación;

Que, con Informe Técnico Nº 020-2017-GRL-OEDI/AMKDELA, de fecha 29 de diciembre de 2017, el Director de Sistema Administrativo II, adscrita a la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional e Informática, concluye que, luego de la revisión a la propuesta del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Loreto-ROF, ha sido elaborado en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 022-2017-GRL-CR, de fecha 14 de setiembre de 2017 y se ha tenido como marco de referencia los criterios establecidos en el artículo 33º del Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF por parte de las Entidades de la Administración Pública y que constituye un documento nuevo actualizado en razón de que el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones data de año 2015 aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 660-2015-GRL-P, de fecha 18 de noviembre del 2015, además, su contenido no representa cambios sustantivos en su estructura Orgánica;

Que, el artículo 3º, inciso d) de los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las Entidades de la Administración Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM, de fecha 26 de julio de 2006, establece que los Gobiernos Regionales deberán aplicar estos Lineamientos para la Elaboración de su Reglamento de Organización en Funciones - ROF, en todos aquellos aspectos no contemplados o que no se opongan a lo que establece la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, del mismo modo, el artículo 33º del Reglamento en referencia, señala entre otros, los criterios a tener en cuenta en el Informe previo favorable a la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones;



16 ENE 2018
Original
16 ENE 2018
AREVALO
ELABORADO SUPLENTE
Gobierno Regional de Loreto

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 007 2018-GRL-P.

Belén, 12 de enero del 2018

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8° precisa: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)";

Que, cabe puntualizar que el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, es el documento técnico normativo de gestión institucional que establece: La estructura orgánica de la entidad; las funciones generales y específicas de la entidad y de cada uno de sus órganos y unidades orgánicas; las relaciones de coordinación y control entre órganos, unidades orgánicas y entidades cuando corresponda;

Que, asimismo, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, establece y norma la Estructura, Organización, Competencias y Funciones de los Gobiernos Regionales, facultándose, en el inciso h) del artículo 21° al Presidente Regional aprobar las normas reglamentarias de Organización y Funciones de las Dependencias Administrativas del Gobierno Regional, concordante con el artículo 19° inciso m) del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto (vigente);

Que, en ese sentido, la propuesta de ROF de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Loreto, constituye un documento nuevo actualizado en coherencia con el Reglamento de Organización y Funciones actual del Gobierno Regional de Loreto, en razón de que el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones data del año 2015, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 660-2015-GRL-P, de fecha 18 de noviembre del 2015; y su contenido no representa cambios sustantivos en su estructura orgánica, es decir que solamente se mantiene a la Gerencia Regional de Infraestructura como instancia superior a la Dirección Regional por constituir la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones un órgano de Línea de la Gerencia Regional de Infraestructura del cual tiene dependencia directa. Asimismo, se ha actualizado las funciones transferidas en el marco del proceso de descentralización así como las funciones generales descritas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto;

Que, en consecuencia, siendo la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional e Informática, órgano competente en la materia, ha emitido el Informe Técnico N° 020-2017-GRL-OEDI/AMKDELA, de fecha 29 de diciembre de 2017, del Director de Sistema Administrativo II, en el cual sustenta como órgano competente y especializado en la materia, encargada de verificar la correcta formulación y/o modificación de cada Reglamento de Organización y Funciones, por tanto, es pertinente aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Loreto - ROF, teniendo como marco legal los criterios establecidos en el artículo 33° del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF por parte de las Entidades de la Administración Pública, y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 007 2018-GRL-P.

Belén, 12 de enero del 2018

modificatorias, en el inciso h) del artículo 21º al Presidente Regional **aprobar las normas reglamentarias de Organización y Funciones de las Dependencias Administrativas del Gobierno Regional**, concordante con el artículo 19º inciso m) del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto (vigente);

Que, en mérito a los fundamentos que anteceden se hace necesario aprobar el **Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Loreto**, que consta de seis (06) Títulos, cinco (05) Capítulos, cincuenta y dos (52) Artículos, un (01) Informe Técnico Sustentatorio y uno (01) Anexo (Organigrama Estructural de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Loreto), contenidos en veintiuno (21) folios;

Que, estando de acuerdo al **Informe Legal N° 0026-2018-GRL-ORA**; con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Oficina Regional de Administración; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Gerencia Regional de Infraestructura, y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, y;

Que, en uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobada por la Ordenanza Regional N° 022-2017-GRL-CR, del 14 de setiembre de 2017, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar, el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Loreto - ROF, que consta de seis (06) Títulos, cinco (05) Capítulos, cincuenta y dos (52) Artículos, un (01) Informe Técnico Sustentatorio y un (01) Anexo (Organigrama Estructural de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Loreto), contenidos en veintiuno (21) folios, que forman parte integrante del presente Reglamento.

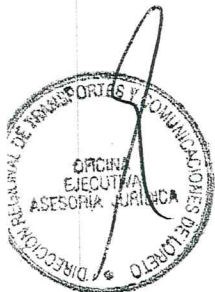
ARTÍCULO 2º.- Notificar la presente Resolución a los órganos competentes para su efectos.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Lic. Adm. FERNANDO MELENDEZ CELIS
GOBERNADOR REGIONAL



CERTIFICADO de Copia del Original
16 ENE 2018
ADRIAN TENAZOA AREVALO
SECRETARIO SUPLENTE
Gobierno Regional de Loreto



DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF



San Juan - 2017



**GORE
LORETO**

DRTC
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

INDICE

	Página
PRESENTACION.....	3
TITULO I	
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.....	4
Capítulo I	
De la Naturaleza Jurídica, Finalidad, Misión, Visión, Jurisdicción, Alcance y Base Legal.....	4
Capítulo II	
De los Principios, Competencias y Funciones.....	5
TITULO II	
DE LA ESTRUCTURA ORGANICA.....	8
Capítulo I	
01 ORGANO DE ALTA DIRECCION.....	9
Sub Capítulo I	
01.1 Dirección Regional.....	9
Capítulo II	
02 ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO.....	10
Sub Capítulo I	
02.1 Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica.....	10
Sub Capítulo II	
02.2 Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.....	11
Capítulo III	
03 ÓRGANOS DE APOYO.....	12
Sub Capítulo I	
3.1 Oficina Ejecutiva de Administración.....	13
Capítulo IV	
04 ÓRGANOS DE LINEA.....	14
Sub Capítulo I	
4.1 Dirección Ejecutiva de Infraestructura Vial.....	14
Sub Capítulo II	
4.2 Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre.....	15
Sub Capítulo III	
4.3 Dirección Ejecutiva de Transporte Acuático.....	16
Sub Capítulo IV	
4.4 Dirección Ejecutiva de Comunicaciones.....	17
Capítulo V	
05 ORGANOS DESCONCENTRADOS.....	18
Sub Capítulo I	
5.1 Oficinas Sub Regionales.....	18
TITULO III	
DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES.....	19
TITULO IV	
DEL REGIMEN LABORAL.....	19
TITULO V	
DEL REGIMEN ECONOMICO.....	19
TITULO VI	
DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS.....	20
ANEXO	
ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL.....	21



CERTIFICADO: Esta es copia fiel del Original del 20...
16 ENE 2018
ADELIN VITENAZO AKEVALO
FELICITARIO SUPLENTE
Gobierno Regional de Loreto



GORE
LORETO

DRTC

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CERTIFICA

Fecha: 16 ENE 2018

Rep. es copia fiel del Original del 20...

PRESENTACION



ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
Gobierno Regional de Loreto

Los documentos de gestión constituyen una fuente permanente de información técnica, que ayuda a institucionalizar y hacer efectivos los procedimientos, facilitando la normalización, evaluación y control de las actividades, permitiendo que el personal conozca con claridad los deberes y responsabilidades del cargo que le ha sido asignado, así como la autoridad de quien es responsable.

El presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Loreto, ha sido elaborado por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, por encargo de la Alta Dirección, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto aprobado con Ordenanza Regional N°017-2016-GRL-CR y de la competencia exclusiva que la Ley le otorga a los Gobiernos Regionales, para aprobar su organización interna. Este proceso se ha desarrollado en el marco de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, teniendo en consideración los criterios técnicos establecidos en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM "Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, por parte de las Entidades de la Administración Pública"; con la finalidad de implementar mejoras que permitan elevar la calidad de los servicios que se brinda a la comunidad y contiene las modificaciones estructurales y organizacionales que la Dirección Regional requiere tanto para el contexto actual como para enfrentar los retos estratégicos del futuro.

Su contenido define la clase de órganos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones y su desagregación hasta el tercer nivel organizacional, precisa las funciones generales de los órganos de la Alta Dirección, de asesoramiento, de apoyo, de línea y desconcentrados, que conforman su nueva estructura orgánica.

Su socialización, revisión y validación por parte de los funcionarios y directivos responsables de los diferentes órganos y unidades orgánicas de la institución, previa a su aprobación garantiza su consistencia y sostenibilidad, que lo convierte en un documento nuevo, consensuado y participativo, alineado y articulado a los objetivos estratégicos de la Institución y a las funciones establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto.

En tal virtud el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Loreto constituye un instrumento orientador, que delimita campos funcionales y contribuye al desarrollo de las acciones de planificación, organización, dirección y control; sirviendo de base además, para la formalización de la estructura de cargos, la formulación y/o modificación de los diferentes documentos normativos de gestión (CAP, MOF, MAPRO, TUPA, etc.).



**GORE
LORETO**

DRTC
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
Fecha: 16 ENE 2018

ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
Gobierno Regional de Loreto

TITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I

De la Naturaleza Jurídica, Finalidad, Misión, Visión Jurisdicción, Alcance y Base Legal

Artículo 1°.- Naturaleza Jurídica

La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Loreto es un órgano de línea de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto.

Mantiene relaciones técnico – normativas con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y relaciones de coordinación con los diferentes órganos del Gobierno Regional de Loreto y con los organismos públicos y privados involucrados con las actividades que realiza para el adecuado ejercicio de sus funciones.

Artículo 2°.- FINALIDAD

La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Loreto, tiene por finalidad planificar, organizar, dirigir y controlar, fiscalizar y regular las acciones en materia de transporte; diseñar y ejecutar proyectos viales, así como promover el desarrollo sostenible de los servicios de comunicaciones y el acceso universal a los mismos, a fin de mejorar la calidad de vida de las personas en el ámbito jurisdiccional del Gobierno Regional de Loreto.

Artículo 3°.- MISION

Ser una institución pública que conduzca y oriente el transporte terrestre, acuático y las comunicaciones. Además de proponer y ejecutar obras de infraestructura vial regional en beneficio de la población loreтана, contribuyendo a su bienestar y mejora de calidad de vida.

Artículo 4°.- VISION

Ser la Institución líder en materia de transportes y comunicaciones en la Región Loreto, con capacidad técnica, operativa y dotada de un equipo de maquinaria pesada en óptimas condiciones, acorde con las necesidades de la Región; que contribuya a la integración territorial regional, con una moderna, adecuada y sostenible infraestructura vial, con servicios de transporte seguro, de calidad y confiable y acceso universal a los servicios de comunicaciones.

Artículo 5°.- JURISDICCION

La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Loreto, ejerce jurisdicción en la Región Loreto, dentro de las competencias descritas en la normatividad vigente.

La sede de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones está ubicada en la Avenida José Abelardo Quiñones km. 3.5 del distrito de San Juan, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto.

Artículo 6°.- ALCANCE

El ámbito de aplicación del presente Reglamento de Organización y Funciones comprende a los Órganos de: Dirección, Asesoramiento, Apoyo, Línea y Órganos Desconcentrados que integran la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Loreto



**GORE
LORETO**

DRTC
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
Fecha... 16 de ENE del 2018...



ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
Gobierno Regional de Loreto

Artículo 7°.- BASE LEGAL

Constituye Base Legal del presente Reglamento:

- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27791, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Ley N° 27781, Ley de General de Transporte y Tránsito Terrestre, modificado mediante Ley N° 28839
- Ley N° 28926, Ley que regula el régimen transitorio de las Direcciones Regionales Sectoriales de los Gobiernos Regionales.
- Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones por parte de las entidades de la Administración Pública.
- Decreto Supremo N° 019-2011-MTC, Matriz de Delimitación de Competencias y Distribución de Funciones de los Sectores Transportes y Comunicaciones en los Niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local.
- Ordenanza Regional N° 022-2017-GRL-CR, de fecha 14 de Setiembre de 2017 que aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto.
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional del sistema de Emisión de Licencias de conducir y sus modificatorias vigentes.

Capítulo II

De los Principios, Valores y Funciones

Artículo 8°.- Principios y Valores

La Gestión de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Loreto se rige por los siguientes principios y valores:

- **Participación.-** La Gestión regional desarrolla y hace uso de instancias y estrategias concretas.
- **Transparencia.-** Los planes, presupuestos, objetivos, metas y resultados de la Dirección Regional de Transportes y comunicaciones de Loreto son difundidos a la población.
- **Inclusión.-** La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Loreto desarrolla políticas y acciones integrales del Gobierno Regional dirigido a promover la inclusión económica, social, política y cultural.
- **Eficacia.-** La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Loreto organiza su gestión en torno a los planes y proyectos de desarrollo regional concertados al cumplimiento de objetivos y metas.
- **Eficiencia.-** La política y gestión se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados.
- **Equidad.-** Es un componente constitutivo y orientador de la gestión.
- **Imparcialidad y Neutralidad.-** La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Loreto garantiza la imparcialidad y neutralidad en la actuación de la Administración Pública.
- **Especialización de las funciones.-** La organización de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Loreto integran sus funciones y competencias afines establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto.
- **Competitividad.-** El Gobierno Regional de Loreto tiene como objetivo la gestión estratégica de la competitividad regional.
- **Integración.-** Promueve la integración intrarregional e interregional, fortaleciendo el carácter unitario del departamento de Loreto.

Artículo 09°.- La Dirección Regional Tiene las Sigüientes Funciones Generales:

En materia de Transportes:



**GOBIERNO REGIONAL
LORETO**

DRTC
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
Fecha: 16 FEB 2018

ADELINATENAJO AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
Gobierno Regional de Loreto

- a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y política regionales en materia de transportes de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b. Planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional, no comprendida en el Red Vial Nacional o Rural, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional. Asimismo, promover la inversión privada, nacional y extranjera en proyectos de infraestructura de transporte con innovaciones tecnológicas.
Emitir normas específicas en materia de transportes, con sujeción a lo establecido en cada Artículo N° 16-A de la Ley N° 27181, modificada por la Ley N° 28172.
- d. Planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional, no comprendida en la Red Vial Nacional o Rural, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional. Asimismo, promover la inversión privada, nacional y extranjera en proyectos de infraestructura de transporte.
- e. Ejecutar el mantenimiento de la red vial regional.
- f. Promover la inversión privada en carreteras de la Red Vial Regional.
- g. Atención de las emergencias viales en la Red Vial Regional.
- h. Desarrollar y administrar la infraestructura portuaria regional de acuerdo con las regulaciones técnico – normativas emitidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través del organismo pertinente y de la forma que establezcan los dispositivos legales sobre la materia.
Administrar, operar y conservar embarcaderos fluviales que están a cargo de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Loreto, en el ámbito regional.
Formular y proponer normas y disposiciones reglamentarias relacionadas con la infraestructura portuaria y vías navegables de la región, en concordancia con la normatividad nacional.
- k. Otorgar las autorizaciones portuarias, licencias y permisos para la prestación de los servicios portuarios fluviales de alcance regional, a través del organismo pertinente, de acuerdo a los dispositivos legales sobre la materia.
- l. Autorizar la prestación de servicios de transporte acuático de ámbito regional y actividades complementarias.
- m. Otorgar permisos de operación a personas naturales y jurídicas nacionales para que presten servicios de transporte fluvial.
- n. Supervisar y fiscalizar la gestión de actividades de infraestructura de transporte vial de alcance regional.
- o. Fiscalizar el cumplimiento de normas técnicas de la infraestructura vial departamental.
- p. Desarrollar y administrar los aeródromos de ámbito regional que están a cargo de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Loreto, coordinando con la Dirección General de Aeronáutica Civil conforme a ley.
- q. Autorizar, supervisar, fiscalizar y controlar la prestación de servicios de transporte interprovincial dentro del ámbito regional en coordinación con los gobiernos locales.
- r. Autorizar servicios de transporte interprovincial de pasajeros y carga de su competencia del ámbito regional en concordancia con el Reglamento Nacional de Administración de Transportes.
- s. Supervisar y fiscalizar la prestación de servicios de transporte de pasajeros y carga.
- t. Gestión de registros administrativos regionales relacionados con transporte y tránsito por carreteras.
- u. Regular, supervisar y controlar el proceso de otorgamiento de licencias de conducir, de acuerdo a la normatividad vigente.

En materia de Comunicaciones

- a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de telecomunicaciones de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b. Promover, ejecutar y concesionar los proyectos regionales de comunicaciones y telecomunicaciones de su competencia, en concordancia con la normatividad nacional y los convenios internacionales. Asimismo, promover la inversión privada en proyectos de telecomunicaciones, de acuerdo a la ley de la materia.
- c. Fomentar y fortalecer el desarrollo de medios de comunicación regional y de una red pública de comunicaciones en la Región.
- d. Coordinar con la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, las autorizaciones de las estaciones de radio y televisión regional, la cual otorga las licencias correspondientes en armonía con las políticas y normatividad nacional y los convenios internacionales.



**GORE
LORETO**

DRTC
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

En términos generales

- Brindar asesoramiento técnico especializado en los aspectos de su competencia.
- Otras funciones que le asigne la Gobernación Regional y/o según la normatividad vigente en la materia.
- Servicios de Estudios de Suelos y agregados, asfaltos, concreto.



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
Fecha: 16 ENE 2019



Adelina Tenazoa Arevalo
ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
Gobierno Regional de Loreto



**GORE
LORETO**

DRTC
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
Fecha... 15 de ENE del 20...



ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
Gobierno Regional de Loreto

TITULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

Artículo 10°.- La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones tiene la siguiente Estructura Orgánica:

Capítulo I

01 ORGANO DE ALTA DIRECCION

Sub Capítulo I

01.1 Dirección Regional

Capítulo II

02 ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

Sub Capítulo I

02.1 Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica

Sub Capítulo II

02.2 Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional

Capítulo III

03 ÓRGANOS DE APOYO

Sub Capítulo I

03.1 Oficina Ejecutiva de Administración

Capítulo IV

04 ÓRGANOS DE LINEA

Sub Capítulo I

04.1 Dirección Ejecutiva de Infraestructura Vial

Sub Capítulo II

04.2 Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre

Sub Capítulo III

04.3 Dirección Ejecutiva de Transporte Acuático

Sub Capítulo IV

04.4 Dirección Ejecutiva de Comunicaciones

Capítulo V

05 ORGANOS DESCONCENTRADOS

Sub Capítulo I

05.1 Oficinas Sub Regionales



**GORE
LORETO**

DRTC
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES



CERTIFICA QUE es copia fiel del original
Fecha: 16 ENE 2018 del 20...

ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
Gobierno Regional de Loreto

Capítulo I

01 ORGANOS DE LA ALTA DIRECCION

Sub Capitulo I

01.1 Dirección Regional

Artículo 11°. - La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, es una unidad orgánica de línea de la Gerencia Regional de Infraestructura, responsable de planificar, organizar, dirigir y controlar, fiscalizar y regular las acciones en materia de transporte y tránsito terrestre de personas y carga, así como promover el desarrollo sostenible de los servicios de comunicaciones y el acceso a los mismos.

Mantiene relaciones técnico-normativo con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y relaciones de coordinación con los diferentes órganos del Gobierno Regional de Loreto y con organismos públicos y privados involucrados con las actividades que realiza para el adecuado ejercicio de sus funciones.

Artículo 12°. - La Dirección Regional está a cargo del Director Regional, quien es la máxima autoridad administrativa y Representante Legal de la entidad. Es designado como cargo de confianza por resolución ejecutiva regional.

Artículo 13° La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, tiene las siguientes funciones:

- Ejercer la Representación Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Loreto ante los diversos Organismos Públicos y Privados, Regionales y Nacionales en el ámbito de su competencia
- Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y política en materia de transportes y Telecomunicaciones de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- Planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura regional, no comprendida en la red vial nacional o rural, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional. Asimismo promover la inversión privada, Nacional y extranjera en proyecto de infraestructura de transporte.
- Realizar la evaluación permanente de la conservación de las vías de comunicación, carreteras, tochas Carrozable, puentes y otros.
- Ejecutar los expedientes técnicos, las obras y liquidaciones bajo la supervisión de la Gerencia Regional de Infraestructura
- Presentar los planes de trabajo a la Gerencia Regional de Infraestructura para la formulación de los proyectos de Inversión Publica - según Decreto Legislativo N° 1250 que deroga la Ley N° 27293, Ley de Inversión Publica , y proceder a elaborar la la Programación Multianual de inversión PIM-Regional.
- Promover, ejecutar y concesionar los proyectos regionales de telecomunicaciones de su competencia, en concordancia con la normatividad nacional y los convenios internacionales. Así mismo promover la inversión privada en proyectos de telecomunicaciones de acuerdo a la ley de la materia.
- Fomentar y fortalecer el desarrollo de medios de comunicación regional y de una red pública de comunicaciones en la región.
- Coordinar con el Gobierno Nacional las autorizaciones de las estaciones de radio y televisión regional y el Gobierno Nacional otorga las licencias correspondientes en armonía con las políticas y normatividad nacional y los convenios internacionales.
- Participar en los proyectos de comunicaciones a cargo del gobierno nacional.
- Desarrollar y administrar los aeródromos, coordinando con la Dirección general de aeronáutica civil conforme a ley.
- Supervisar y fiscalizar la gestión de actividades de infraestructura de transporte vial de alcance regional



**CORE
LORETO**

DRTC
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

CERTIFICA: Que es copia
Fecha: 1-6-2019
ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
Gobierno Regional de Loreto

- m) Autorizar, supervisar, fiscalizar la gestión de actividades de servicios de transporte interprovincial dentro del ámbito en coordinación con los gobiernos locales.
- n) Regular, supervisar y controlar el proceso de otorgamiento de licencias de conducir de acuerdo a la normatividad vigente.
- o) Emitir normas específicas de transporte y comunicaciones, con sujeción a lo establecido en la reglamentación nacional.
- p) Desarrollar y administrar la infraestructura portuaria regional de acuerdo con las regularizaciones técnicas normativas emitidas por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones a través del organismo pertinente y de la forma que establezcan los dispositivos legales sobre la materia.
- q) Administrar, operar y conservar embarcaderos fluviales en el ámbito regional.
- r) Otorgar las autorizaciones portuarias, licencias y permisos para la prestación de los servicios portuarios fluviales de alcance regional, a través del organismo pertinente, de acuerdo a los dispositivos legales sobre la materia.
- s) Autorizar la prestación de servicios de transporte acuático dentro del ámbito regional.
- t) Otorgar permisos de operación a personas naturales o jurídicas nacionales para que presten servicios de transporte fluvial de carga y/o pasajeros con embarcaciones propias de bandera peruana hasta de 30 TM de arqueado bruto o equivalente en TRB, excepto de las empresas que prestan servicios de transporte fluvial turístico y de aquellas que cuentan con autorizaciones otorgada por el MTC.
- u) Autorizar a las IPRESS que cumplen los requisitos previstos en el presente Reglamento, mediante su inscripción en el RECSAL para operar como ECSAL.
- v) Administrar y operar los Centros de Evaluación a su cargo.
- w) Conducir el proceso de otorgamiento de la licencia de conducir, lo que incluye la evaluación a los postulantes a la obtención de licencias de conducir de clase A y B, que así lo requieran.
- x) Conducir el procedimiento administrativo de emisión de las licencias de conducir de clase A, a los postulantes que la solicitan.
- y) Emitir y entregar la licencia de conducir de clase A, a los postulantes que cumplen con los requisitos previstos en el presente Reglamento.
- z) Registrar en el Sistema Nacional de Conductores las Licencias de Conducir emitidas en su jurisdicción, así como sus cancelaciones, suspensiones, anulaciones o cualquier otro acto administrativo o judicial que recaiga sobre la misma.
- aa) Conducir los procedimientos de selección necesarios para la realización de la actividad de evaluación a postulantes a licencias de conducir.
- bb) Aprobar los programas de capacitación y desarrollo para el potencial humano de las unidades orgánicas de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Loreto; así como también evaluar y proponer a los candidatos para los cursos y programas de perfeccionamiento.
- cc) Suscribir convenios de delegación con el MTC para conducir los procedimientos de selección necesarios para la realización de la actividad de evaluación a postulantes a licencias de conducir, en caso lo soliciten.
- dd) Proponer al Gobierno Regional proyectos de Dispositivos y Normativas concernientes a las actividades de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Loreto, así como también en los asuntos de su competencia.
- ee) Suscribir Resoluciones Directorales y otras Normas de carácter administrativo en concordancia con la normatividad vigente.
- ff) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de los adjudicatarios que participan de las actividades comprendidas en la fase de evaluación a postulantes a licencias de conducir.
- gg) Otras funciones afines que correspondan según normativa de la materia.

Capítulo II

02 ORGANOS DE ASESORAMIENTO

Artículo 14°.- Son órganos de asesoramiento de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Loreto:

- Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica.
- Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.



**GORE
LORETO**

DRTC
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CERTIFICADO DE COPIA DEL ORIGINAL
16 ENE 2018
del 20...

Sub Capítulo I

02.1 Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica



ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
Gobierno Regional de Loreto

Artículo 15°.- La Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica es el órgano de asesoramiento de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Loreto, es designado mediante Resolución Directoral, como **cargo de confianza**, encargado de asesorar y emitir opinión sobre los asuntos de carácter jurídico y legal de competencia de la Dirección Regional Transportes y Comunicaciones de Loreto.

Artículo 16°.- La Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica tiene las siguientes funciones:

- a) Asesorar a la dirección Regional y demás unidades orgánicas en aspectos jurídicos, relacionados con las actividades de la Dirección Regional.
- b) Absolver Las consultas que en materia jurídica se le formulen, luego que las áreas técnicas hayan cumplido con emitir la opinión del sistema, salvo que presentara controversia en la aplicación de una determinada norma.
- c) Evaluar y emitir informes u opiniones legales sobre los recursos impugnativos en primera instancia y en los procedimientos administrativos que se ventilan bajo competencia.
- d) Evaluar, revisar y emitir opinión legal para la aprobación de los documentos de gestión institucional.
- e) Emitir opiniones legales y visar contratos, convenios y demás actos administrativos que la Dirección Regional celebre con terceros.
- f) Emitir pronunciamiento legal respecto de las discrepancias producidas dentro de un órgano o entre órganos de la Dirección Regional, siempre y cuando dicha controversia sea jurídica.
- g) Mantener la recopilación sistemática de la legislación del sector y del gobierno regional.
- h) Proponer normas específicas en materia de transportes, con sujeción a lo establecido en el sistema Jurídico Nacional.
- i) Emitir opinión legal sobre directivas institucionales de orden interno, para regular las disposiciones de orden técnico administrativo.
- j) Representar y defender los derechos e intereses de la Dirección Regional ante los organismos jurisdiccionales y administrativo.
- k) Formular, revisar y visar los proyectos de normas legales de la Dirección Regional.
- l) Formular y visar las Resoluciones Directorales Regionales que por atribución y responsabilidad le competen.
- m) Realizar la ejecución del procedimiento sancionador de las multas emitidas por los inspectores de las direcciones ejecutivas de la Dirección Regional.
- n) Las demás funciones que le asigne la Dirección Regional.

Artículo 17°.- La Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica tiene la siguiente estructura orgánica:

- Área de informes administrativos y legales
- Área de Cobranza Coactiva

Sub Capítulo II

02.2 Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional

Artículo 18°.- La Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, es el órgano de asesoramiento de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Loreto, es designado mediante Resolución Directoral, como **cargo de confianza**, responsable de la formulación, conducción, evaluación y ejecución de los planes, presupuestos y programas, así como también proponer estudios y planes para la adecuación y modernización de los procesos administrativos y de gestión.

Artículo 19°.- La Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, mantiene relaciones funcionales con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional en Informática del Gobierno Regional, con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Vice-Ministerio de Economía del Ministerio de Economía y



**GOBIERNO REGIONAL
LORETO**

DRTC
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

16 ENE 2018

ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
Gobierno Regional de Loreto

Artículo 20°.- Son funciones de la **Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional:**

- a) Asesorar a la Dirección Regional en asuntos de política sectorial y sistema presupuestario.
- b) Establecer, difundir, orientar y dirigir la metodología establecida para la formulación del Plan Estratégico y Plan Operativo Institucional.
- c) Coordinar, elaborar y/o participar en la planificación, programación, concertación, ejecución y evaluación de acciones y programas relacionados a la Dirección Regional.
- d) Dirigir, coordinar y supervisar la formulación y/o actualización de directivas y normas complementarias en el marco de la simplificación administrativa y la modernización de la gestión pública.
- e) Formular, elaborar, ejecutar y evaluar el Presupuesto Anual de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Loreto.
- f) Establecer procesos y metodologías para la optimización de la información, así como también elaborar y ejecutar los planes en materia de tecnología de la información.
- g) Visación de todos los actos administrativos y resolutivos en los que intervenga la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Loreto de acuerdo a su competencia.
- h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Estratégico, Plan Operativo Institucional, Plan Operativo Informático y evaluar sus resultados.
- i) Formular y Evaluar el Crédito Presupuestario Institucional de acuerdo a la Ley General de Presupuesto y del Sector Público para cada año fiscal.
- j) Gestionar el Financiamiento Presupuestario de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Loreto.
- k) Formular y Evaluar los programas de desarrollo y planes de trabajo de la Dirección Regional.
- l) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Estadístico de la Dirección y participar en la formulación del Plan Estadístico Regional según normatividad emitida por el INEI.
- m) Emitir certificaciones presupuestales en materia de personal, bienes y servicios, bienes de capital para programación, modificaciones presupuestales, licitaciones públicas, concursos públicos para la adquisición de bienes y servicios, bienes de capital y celebración de convenios y contratos.
- n) Elaborar en coordinación con las unidades orgánicas, la Memoria Anual de Gestión, y presentarlo a la Dirección Regional para su aprobación.
- o) Gestionar ante el Gobierno Regional de Loreto, la programación del compromiso trimestral, anual, Grupo Genérico del Gasto y Fuente de Financiamiento.
- p) Efectuar créditos suplementarios, modificaciones presupuestarias, proponiendo las modificaciones dentro de la unidad ejecutora, entre unidades ejecutoras y transferencia de partidas.
- q) Formular y/o actualizar en coordinación con las Unidades Orgánicas los Documentos de Gestión Institucionales: El Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Cuadro de Asignación de Personal (CAP), Manual de Organización y Funciones (MOF), Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), Manual de Procedimientos Administrativos (MAPRO).
- r) Dirigir y coordinar la Programación, Formulación, Aprobación, Ejecución, Control y Evaluación del Presupuesto Anual de acuerdo a las normas establecidas por el MEF.
- s) Formular de estudios de Pre Inversión de la fase de inversión de Proyectos de Inversión Pública.
- t) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental, en concordancia con los planes de los Gobierno Regional.
- u) Las demás funciones que le asigne la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, en materia de su competencia.

Artículo 21°. – La **Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional** tiene la siguiente estructura orgánica:

- Área de Planeamiento y Desarrollo Institucional
La misma que cuenta con dos unidades
 - Unidad Formuladora.
 - Unidad de Gestión Ambiental.
- Área de Presupuesto



**CORE
LORETO**

DRTC
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

Capítulo III 03 ORGANOS DE APOYO

Artículo 22°. – El órgano de apoyo ejerce actividades de administración interna que permiten el desempeño eficaz de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Loreto y sus distintos órganos en el cumplimiento de las funciones sustantivas. Cumplen funciones auxiliares relacionadas a los sistemas administrativos.

Artículo 23°. – Son órganos de apoyo de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Loreto:

Oficina Ejecutiva de Administración.

Sub Capítulo I

03.01 Oficina Ejecutiva de Administración

Artículo 24°. – La **Oficina Ejecutiva de Administración**, es el órgano de apoyo encargado de administrar y gestionar el potencial humano, recursos materiales, económicos, financieros y patrimoniales de la Dirección Regional, así como también garantizar la provisión de los mismos de manera oportuna con la finalidad de permitir el normal funcionamiento de la Dirección Regional.

La Oficina Ejecutiva de Administración, es el órgano encargado de conducir y administrar los procesos relacionados con los sistemas administrativos de Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento, SIAF, SIGA, Sistema de Trámite Documentario, Gestión de Recurso Humanos, Patrimonio, etc. de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, depende funcional y orgánicamente de la Dirección Regional, quien lo designa, mediante resolución directoral, **como cargo de confianza**.

Artículo 25°. – Son funciones de la **Oficina Ejecutiva de Administración**:

- Formular, Ejecutar y Controlar Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la DRTC y remitir a la Dirección Regional para su evaluación y aprobación mediante Resolución Directoral Regional.
- Programar, ejecutar y controlar las adquisiciones de bienes, servicios y necesarias para el cumplimiento de la finalidad y competencia de la DRTC.
- Realizar los procesos técnicos de registro, recepción, almacenamiento y distribución de los bienes de la DRTC.
- Efectuar el inventario físico de los bienes patrimoniales de la DRTC.
- Revisar, elaborar y suscribir los estados financieros y presupuestarios de la DRTC para su aprobación por el Director Regional.
- Realizar los procesos de integración y control contable de la información financiera y presupuestal de la DRTC.
- Elaborar y proponer a la Dirección Regional las directivas para el mejor desempeño de sus funciones.
- Elaborar el proceso de selección de personal para su aprobación por el Director Regional.
- Elaborar la planilla única de pagos del personal de la DRTC.
- Formular los contratos de trabajo y contratos de locación de servicios, para su aprobación por el Director Regional.
- Elaborar el Reglamento Interno de Trabajo, para su aprobación por el Director Regional.
- Implementar las acciones necesarias para el cumplimiento del sistema de reconocimiento de derechos, obligaciones, beneficios laborales y liquidación y otras acciones administrativas de personal.
- Administrar las cuentas Bancarias de la DRTC.
- Elaborar, determinar el calendario de pago, registro en el SIAF-SP, lineamientos para la "Programación Mensual de Pagos", así como la solicitud de ampliación de calendario de pagos, previa coordinación con la Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.
- Custodiar las Cartas Fianza otorgadas a favor de la DRTC, controlar e informar sus vencimientos oportunamente al funcionario del área que administra el contrato.

CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
Fecha: 15 ENE 2018



ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
Gobierno Regional de Loreto



**GOBIERNO REGIONAL
LORETO**

DRTC
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

- p) Elaborar y suscribir Órdenes de Compra y Servicios, por las adquisiciones de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento y fines de la DRTC, así como el giro y pago de los compromisos asumidos.
- q) Solicitar los requerimientos financieros con la debida anticipación a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional de la DRTC.
- r) Llevar los libros contables principales y auxiliares del OPIPP.
- s) Reportar al Ministerio de Economía y Finanzas la ejecución financiera de las operaciones financieras por toda fuente de financiamiento, con especial énfasis lo referente a recursos de endeudamiento.
- t) Conducir, planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar los procesos técnicos de los sistemas administrativos de contabilidad y tesorería; abastecimientos, almacén y servicios auxiliares; recursos humanos y patrimonio.
- u) Dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las actividades de previsión, distribución y uso de los fondos asignados a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Loreto, de acuerdo a la normatividad vigente con la finalidad de coadyuvar al logro de los objetivos.
- v) Asesorar a la Dirección Regional en los aspectos de índole financiero, presupuestal, de personal, de abastecimientos y otras de su competencia.
- w) Ejecutar acciones administrativas con la finalidad de coordinar y controlar el almacenamiento, distribución y uso de los recursos materiales, así como también la gestión del talento humano y los servicios requeridos por la Dirección Regional.
- x) Evaluar y supervisar periódicamente la gestión de los sistemas administrativos en coordinación con la Oficina de Control Interno e implementar las medidas correctivas de control.
- y) Dirigir, coordinar y controlar el cumplimiento de las normas y dispositivos vigentes de los Sistemas Administrativos en las actividades de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería.
- z) Administrar el Archivo Central de conformidad con las normas y directivas del Sistema Nacional de Archivos.
- aa) Las demás funciones que le asigne la Dirección Regional.

Artículo 26°.- La Oficina Ejecutiva de Administración tiene la siguiente estructura orgánica:

- Área de Abastecimiento y Servicios
- Área de Contabilidad
- Área de Tesorería
- Área de Recursos Humanos
- Área de Informática
- Área de Control Patrimonial
- Área de Trámite Documentario y Archivo



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
Fecha: 15 ENE 2018 del 20...

ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
Gobierno Regional de Loreto

CAPITULO IV

04 ORGANOS DE LINEA

Artículo 27°.- Los órganos de línea de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Loreto son aquellas unidades técnico normativas que formulan y proponen las normas y acciones de política de alcance nacional sobre la materia de su competencia y supervisan su cumplimiento. Cada uno de ellos está a cargo de un Director Ejecutivo, los mismos que dependen directamente del Director Regional, son designados como cargo de confianza mediante Resolución Directoral Regional.

Artículo 28°.- Son órganos de línea de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Loreto:

- Dirección Ejecutiva de Infraestructura Vial.
- Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre.
- Dirección Ejecutiva de Transporte Acuático.
- Dirección Ejecutiva de Comunicaciones.



**GORE
LORETO**

DRTC
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

Que es copia fiel del Original

Fecha: 15 ENE 2018

Sub Capítulo I

04.01 Dirección Ejecutiva de Infraestructura Vial



ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
Gobierno Regional de Loreto

Artículo 29°.- La Dirección Ejecutiva de Infraestructura Vial, es un órgano de línea, encargado de proponer y ejecutar los lineamientos de política del sector relativo al desarrollo y normatividad de las actividades de construcción, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la Infraestructura de Transporte Terrestre, supervisando y evaluando su aplicación en concordancia con la normatividad vigente.

Artículo 30°.- Son funciones de la Dirección Ejecutiva de Infraestructura Vial las siguientes:

- a) Formular, proponer y ejecutar las políticas, estrategias y planes de desarrollo regional, relativo al mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura de carreteras.
- b) Planificar desarrollo de red vial departamental en concordancia con los planes y políticas nacionales
- c) Proponer las políticas regionales en materia de gestión de infraestructura vial (caminos y puentes), fiscalizando la ejecución de estas en el ámbito regional, en concordancia con la política nacional y sectorial.
- d) Velar por el cumplimiento de las normas de carácter técnico y/o administrativas relacionadas con la gestión de infraestructura vial y equipo mecánico, considerando la aplicación del reglamento y normativas de alcance nacional.
- e) Supervisar y administrar el buen uso de los equipos de laboratorio de suelos y pavimentos y el mantenimiento oportuno del mismo.
- f) Consolidar la información oficial sobre infraestructura vial del Departamento, para su procesamiento y difusión.
- g) Ejecutar el desarrollo de la red vial departamental (construcción, mejoramiento y rehabilitación).
- h) Supervisar y fiscalizar la gestión de actividades de infraestructura de transporte vial de alcance regional.
- i) Fiscalizar el cumplimiento de normas técnicas de la infraestructura vial departamental.
- j) Supervisar y fiscalizar la ejecución de estudios de pre inversión de proyectos de infraestructura de su competencia.
- k) Supervisar y fiscalizar la construcción, rehabilitación y mejoramiento de las vías departamentales.
- l) Supervisar y fiscalizar las actividades de mantenimiento periódico y rutinario.
- m) Programar, organizar, dirigir, coordinar y ejecutar las acciones relacionadas con las emergencias, que afectan la infraestructura vial regional.
- n) Aplicar y controlar el cumplimiento de las normas, especificaciones técnicas y reglamentos que emita el sector a través de sus órganos competentes.
- o) Administrar el equipo mecánico a su cargo y garantizar su estado de operatividad.
- p) Asesorar técnicamente a otras instituciones públicas y privadas, en materia de infraestructura vial.
- q) Coordinar con los entes ejecutores a fin de consolidar y mantener actualizado el inventario vial regional.
- r) Coordina la elaboración y actualización e expedientes técnicos de proyectos de carretera en afirmado y/o pavimento en coordinación con la Sub Dirección de Estudios y Supervisión.
- s) Visar Resoluciones Directorales de acuerdo a su competencia.
- t) Las demás funciones que le asigne la Dirección Regional en el ámbito de su competencia

Artículo 31°.- La Dirección Ejecutiva de Infraestructura Vial; cuenta con la siguiente estructura orgánica:

- Sub Dirección de Estudios y Supervisión.
- Sub Dirección de Laboratorio de Suelos.
- Sub Dirección de Equipo Mecánico.
- Sub Dirección de Puentes
- Sub Dirección de Caminos



**CORE
LORETO**

DRTC
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

Sub Capitulo II

04.02 Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre

Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre

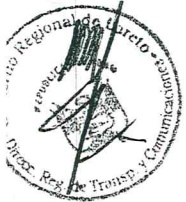
Artículo 32°.- La Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, es un órgano de línea encargado de proponer la política relativa a la prestación de los servicios de Transporte Terrestre en el ámbito de la Región Loreto, supervisa su ejecución, así como la regulación, el empleo de las vías, medios e instalaciones conexas a dichos transportes.

Artículo 33°.- Son funciones de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre:

- a) Proponer y/o ejecutar la política regional de Circulación y Servicios de Transporte Terrestre, de conformidad con la política nacional y sectorial.
- b) Proponer normas suplementarias en servicios de transporte terrestre de ámbito regional y actividades complementarias, en concordancia con las normas nacionales.
- c) Formular planes regionales en servicios de transporte terrestre, en concordancia con los planes sectoriales de alcance nacional.
- d) Autorizar la prestación de servicios de transporte terrestre de pasajeros de ámbito regional de su competencia, transporte de mercancías y actividades complementarias.
- e) Conducir y ejecutar planes, programas y proyectos regionales, en servicios de transporte terrestre.
- f) Supervisar y Fiscalizar la prestación de servicios de transporte de pasajeros, carga, mercancías y servicios complementarios.
- g) Administrar los registros regionales del servicio de transporte y tránsito terrestre, así como de los servicios complementarios.
- h) Ejercer las potestades sancionadoras y coactivas por incumplimiento de las normas y regulación en servicios de transporte terrestre de ámbito regional de su competencia y actividades complementarias.
- i) Controlar y verificar el cumplimiento del Registro de Propiedad Vehicular del transporte terrestre.
- j) Llevar el control de la captación de los ingresos propios generados por las actividades que presta la Dirección Ejecutiva De Circulación Terrestre.
- k) Actualizar permanentemente las normas, reglamentos y demás disposiciones de carácter técnico-normativas relacionados con la Dirección Ejecutiva.
Prestar apoyo técnico a los gobiernos locales. Complementando las acciones del Gobierno Nacional, para el adecuado cumplimiento de las funciones descentralizadas en servicios de transporte terrestre.
- m) Supervisar el cumplimiento de la política regional, la normativa, planes, programas y proyectos, de servicios de transporte terrestre de ámbito regional y actividades complementarias.
- n) Promover y desarrollar las políticas sobre educación vial, brindando Apoyo Técnico en temas de seguridad vial.
- o) Desarrollar cursos de orientación y difusión del reglamento que norma la educación vial y peatonal.
- p) Regular, supervisar, controlar y conducir el proceso de otorgamiento de licencia de conducir, lo que incluye la evaluación de los postulantes de la clase A, según la normativa vigente.
- q) Emitir y entregar las licencias de conducir de la clase A de acuerdo a la normativa vigente.
- r) Operar y administrar los Centros de Evaluación en conocimientos y habilidades en la conducción a los postulantes a licencia de conducir de la clase A.
- s) Proponer normas complementarias para las obligaciones y servicios prestados por los Centros de Evaluación.
- t) Administrar el registro de licencias de conducir del Sistema Nacional de Conductores en nuestra jurisdicción, así como las cancelaciones, suspensiones, anulaciones o cualquier otro acto administrativo o judicial que recaiga sobre la misma.
- u) Autorizar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS que cumplen los requisitos previstos en el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir vigente mediante su inscripción en el Registro de Entidades Habilitadas para Expedir Certificados de Salud para postulantes a licencias de conducir - RECSAL para operar



Que es copia fiel del Original
Fecha: 16 ENE 2018
ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
Gobierno Regional de Loreto





**CORE
LORETO**

DRTC
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

como Entidad Habilitada para Expedir Certificados de Salud para postulantes a licencias de conducir – ECSAL.

- v) Conducir los procedimientos de selección necesarios para la realización de la actividad de evaluación a postulantes a licencias de conducir de la clase A.
- w) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de los adjudicatarios que participan en las actividades comprendidas en las fases de evaluación a postulantes de licencia de conducir de la clase A.
- x) Supervisar y controlar el proceso de otorgamiento de las licencias de conducir de la clase B de las Municipalidades Provinciales, de acuerdo a la normativa vigente
- y) Visación de Resoluciones Directorales de acuerdo a su competencia.
- z) La demás funciones que le asigne o delegue la Dirección Regional y la normatividad vigente.

Artículo 34°.- La Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, tiene dentro de su estructura las siguientes unidades orgánicas:

- Sub-Dirección de Licencias de conducir y Centro de evaluación
- Sub-Dirección de Transporte Terrestre y Seguridad Vial

Sub Capitulo iii

04.3 Dirección Ejecutiva de Transporte Acuático

Artículo 35°.- La Dirección Ejecutiva de Transporte Acuático es responsable de desarrollar políticas orientadas a lograr el ordenamiento adecuado del transporte fluvial, de las empresas navieras nacionales, las actividades y servicios portuarios, con el fin de que puedan alcanzar su desarrollo, fortalecimiento económico y empresarial.

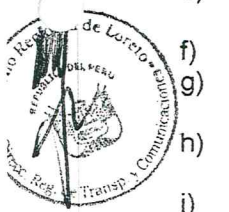
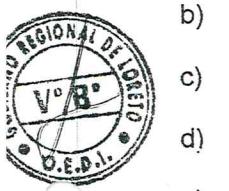
Artículo 36°.- Son funciones generales de la Dirección Ejecutiva de Transporte Acuático:

- a) Desarrollar y administrar la infraestructura portuaria regional de acuerdo con las regulaciones técnico – normativas emitidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través del organismo pertinente y de la forma que establezcan los dispositivos legales sobre la materia.
- b) Formular y aprobar la política regional de servicio de transporte acuático, de conformidad con la política nacional y sectorial.
- c) Formular y aprobar normas suplementarias en servicios de transporte acuático de ámbito regional y actividades complementarias, en concordancia con las normas nacionales.
- d) Formular cuando corresponda, planes en materia de servicios de transporte acuático de ámbito regional, en concordancia con los planes sectoriales de alcance nacional.
- e) Autorizar la prestación de servicios de transporte acuático de ámbito regional y actividades complementarias.
- f) Conducir y ejecutar programas regionales, en servicios de transporte acuático.
- g) Fiscalizar y controlar la prestación de servicios de transporte acuático de ámbito regional y actividades complementarias.
- h) Ejercer las potestades sancionadora y coactiva por incumplimiento de las normas y regulación en los servicios de transporte acuático de ámbito regional y actividades complementarias
- i) Difundir la política y normativa sectorial y regional de servicios de transporte acuático.
- j) Evaluar y supervisar el cumplimiento de la política regional, la normativa y programas, de servicios de transporte acuático de ámbito regional.
- k) Supervisar la prestación de servicios de transporte acuático de ámbito regional y actividades complementarias.
- l) Administrar, operar y conservar embarcaderos fluviales que están a cargo de la Dirección Regional de Transportes y comunicaciones de Loreto, en el ámbito Regional.
- m) Autorizar la prestación de servicios de transporte acuático dentro del ámbito regional.
- n) Otorgar permisos de operación y certificados de inscripción a personas naturales y jurídicas regionales para que presten servicios de transporte fluvial.
- o) Emitir pronunciamiento y tramitar solicitudes de permisos de operación y fletamento de naves.
- p) Formular el Plan y Programa anual de Trabajo.
- q) Participar en la formulación del presupuesto de la dirección Ejecutiva en coordinación con la Oficina ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

CERTIFICADO Que es copia fiel del Original
Fecha: 16 ENE 2018



ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
Gobierno Regional de Loreto





**GOBIERNO REGIONAL
LORETO**

DRTC
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

- r) Actualizar permanentemente las normas, reglamentos y demás disposiciones de carácter técnico-normativas relacionados con la dirección Ejecutiva.
- s) Supervisar y evaluar el cumplimiento de las normas técnicas de actividades relacionada al ámbito de su competencia.
- t) Visar Resoluciones Directorales de acuerdo a su competencia.
- u) Las demás funciones que le asigne la Dirección Regional en el ámbito de su competencia.

Artículo 37°.- La Dirección Ejecutiva de Transporte Acuático cuenta dentro de su estructura con las siguientes estructura orgánica:

- Sub Dirección de Supervisión y Control.
- Sub Dirección de Tráfico Fluvial.



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
Fecha: 16 de ENE 2018

ADELINA TENAZOA AREVALO
FELIPE SUPLENTE
Gobierno Regional de Loreto

Sub Capitulo IV

04.4 Dirección Ejecutiva de Comunicaciones

Artículo 38°.- La Dirección Ejecutiva de Comunicaciones, es responsable de dirigir, coordinar, normar y controlar el desarrollo y uso de los medios físicos y/o electromagnéticos para la comunicación a distancia.

Artículo 39°.- Son funciones de la Dirección Ejecutiva de Comunicaciones:

- a) Recepcionar y calificar expediente que soliciten determinado servicio de telecomunicaciones y remitirlos a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para su respectiva evaluación y tramitar las solicitudes para el funcionamiento de estaciones de radio y estaciones de televisión, ambas de señal abierta.
- b) Efectuar constataciones a estaciones de radiodifusión y comunicar los resultados a la Dirección General de control y supervisión de comunicaciones del Ministerio de Transportes y comunicaciones.
- c) Brindar información a los ciudadanos respecto de los temas relacionados con los servicios de radiodifusión.
- d) Formular el registro regional de servicios de telecomunicaciones (estaciones de radiodifusión sonora, estaciones de TV) en coordinación con la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones del MTC.
- e) Coordinar permanentemente con la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones del MTC, sobre aspectos relativos a las telecomunicaciones (concesiones, contratos, autorizaciones y certificado de homologación).
- f) Adecuar las normas y directivas a ser aplicadas en la Región Loreto y proponer a la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones.
- g) Fomentar la participación ciudadana en los servicios de telecomunicaciones, en la prestación y control de estos servicios.
- h) Visación de Resoluciones Directorales de acuerdo a su competencia.
- i) Las demás funciones que le asignen la Dirección Regional en el ámbito de su competencia.

Artículo 40°.- La Dirección Ejecutiva de Comunicaciones, Cuenta con la siguiente Estructura Orgánica:

- Sub Dirección de Operaciones
- Sub Dirección de Supervisión y Control



**GORE
LORETO**

DRTC

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CERTIFICADO

GENE 2018

TITULO IV

DEL REGIMEN LABORAL



ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
Gobierno Regional de Loreto

Artículo 46°.- El régimen laboral de los funcionarios y empleados públicos de la Dirección Regional de Transporte y comunicaciones de Loreto, es de la Carrera Administrativa del Sector Público, reguadas por la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público y del Decreto Supremo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y demás disposiciones legales aplicables a los Gobiernos Regionales. Asimismo y de manera gradual en lo que corresponda a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

Artículo 47°.- El régimen especial de contratación administrativa de servicios, es aplicable al Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contrataciones administrativas de servicios privados del Estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma y no está sujeto al DL N° 276- Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, ni al régimen laboral de la actividad privada ni a ningún otro régimen de carrera especial.

El régimen laboral del personal obrero y demás personal que se contrate por necesidad de servicio, será normado por el Decreto Legislativo N° 728, Régimen de la Actividad Privada.

TITULO V

DEL REGIMEN ECONOMICO

Artículo 48°.- Los recursos económicos de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones de Loreto están establecidos en:

- Asignaciones del Tesoro Público.
- Asignaciones del Gobierno Regional de Loreto.
- Los Recursos directamente recaudados (Ingresos Propios)
- Los Asignados por convenios Sectoriales y/o Multisectoriales.
- Donaciones recibidas de Instituciones y Organismos Públicos y Privados.

TITULO VI

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Artículo 49°.- El presente Reglamento constituye el documento integral de gestión de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Loreto, aprobado con el visto bueno del Titular del Sector y contando con la opinión técnica favorable de la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional e Informática. Entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y deja sin efecto cualquier disposición que se le oponga.

Artículo 50°.- La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Loreto, dispondrá la adecuación de los recursos materiales, económicos, financieros y potencial humano, a la nueva estructura aprobada por el presente reglamento.

Artículo 51°.- Facúltase a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Loreto, a modificar su Cuadro de Asignación de personal (CAP), Presupuesto Analítico de Personal (PAP), así como también disponer la adecuación el Manual de Organización y Funciones (MOF) al presente documento.

Artículo 52°.- Quedan sin efecto todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento, partir de su entrada en vigencia.



**GORE
LORETO**

DRTC
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE LORETO

